



de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	TUBO DE ACERO NEGRO S/C SCH-40 DE 12"	07
2	TUBO DE ACERO NEGRO S/C SCH-40 DE 6"	07

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gov.pe/lbsc.

Artículo Segundo.– Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC que, como versión 05, forma parte integrante de la presente Resolución en Anexo N° 02.

Artículo Tercero.– Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas
- PERÚ COMPRAS

2048737-1

Modifican diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000004-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 16 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe N° 000030-2022-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 3 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe N° 000067-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras: la de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; realizar las Compras Corporativas Facultativas que le encarguen otras entidades del Estado; realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente; promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes; y, promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones

del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la Obligatoriedad de su Uso", aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante "la Directiva", señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación a la Entidad, asimismo, la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.14 de la Directiva, establece que PERÚ COMPRAS podrá modificar o excluir una Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), previo sustento técnico de la verificación del supuesto aplicado, realizado por la Dirección de Estandarización y Sistematización, siendo que, para el caso de modificación de una Ficha Técnica, se contempla la variación de la información consignada en la misma, que no afecte su condición de bien común;

Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, a través del Informe N° 000030-2022-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, basada en la modificación de la normativa aplicable y en el marco de la implementación del Plan de Sostenimiento Programado del LBSC 2021, a fin de contribuir que las entidades realicen contrataciones eficientes;

Que, mediante Informe N° 000067-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Estandarización y Sistematización, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento y en el marco de lo dispuesto por la Directiva, resulta legalmente viable la modificación de las referidas Fichas Técnicas;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de

las atribuciones conferidas por los literales d) e) y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	NUEVA VERSIÓN
1	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 210 g/m ²	3
2	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ²	3
3	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1,80 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 210 g/m ²	3
4	TELA DRILL BLANCO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 230 g/m ²	3
5	TELA DRILL BLANCO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 260 g/m ²	3
6	TELA BRAMANTE BLANCO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ²	3
7	TELA BRAMANTE BLANCO DE 1,80 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ²	3
8	TELA BRAMANTE COLOR ENTERO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 200 g/m ²	3
9	TELA BRAMANTE COLOR ENTERO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ²	3
10	TELA DRILL COLOR ENTERO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 270 g/m ²	3

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas
- PERÚ COMPRAS

2048737-2

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban Directiva denominada “Organización, Ejecución y Evaluación de los Ejercicios de Simulación por Sismo Seguido de Tsunami y de Simulación Regional Multipeligro para los años 2022 - 2024”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° D000034-2022-INDECI-JEF INDECI**

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° D 000193-2022-INDECI-DIPRE y el Informe Técnico N° D 000006-2022-INDECI-SDGRPR ambos de fecha 10 de marzo de 2022, emitidos por la Dirección de Preparación; el Memorando N° D 000098-2022-INDECI-DIPPE y el Informe Técnico N° N° 004-2022-INDECI/12.1 ambos de fecha 11 de marzo de 2022 y emitidos por la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; y el Informe Legal N° D000072-2022-INDECI-OGAJ del 14 de marzo de 2022 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el Decreto Supremo N° 002-2016/DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD y, es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entre otros, promover la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas, así como de otras acciones preparatorias para la respuesta; con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 013-2022-PCM, se aprobó la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2022 al 2024, precisándose su denominación, ámbito, tipo, fecha y hora de cada simulacro y simulación;

Que, asimismo, el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial, autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a aprobar mediante Resolución Jefatural de su Titular, la correspondiente Directiva para la Organización, Ejecución y Evaluación de los Simulacros y Simulaciones;

Que, por su parte, en virtud a lo dispuesto por el literal h. del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, la Dirección de Preparación tiene como función la de “conducir y coordinar la ejecución de simulacros y simulaciones a nivel nacional; así como, promover su ejecución en el ámbito regional y local”;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando de Vistos, la Dirección de Preparación propone la aprobación de la Directiva denominada “Organización, Ejecución y Evaluación de los Ejercicios de Simulación por Sismo Seguido de Tsunami y de Simulación Regional Multipeligro para los años 2022 - 2024”, en razón a los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° D 000006-2022-INDECI-SDGRPR;

Que, ante ello, a través de Memorando N° D 000098-2022-INDECI-DIPPE, la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, remite el Informe Técnico N° 004-2022-INDECI/12.1, a través del cual la Sub Dirección de Políticas, Planes y Normas, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la referida Directiva, recomendando proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en ese sentido, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Directiva denominada “Organización, Ejecución y Evaluación de los Ejercicios de Simulación por Sismo Seguido de Tsunami y de Simulación Regional Multipeligro para los años 2022 - 2024”;

Con las visaciones del Secretario General; del Director de la Dirección de Preparación; de la Directora de la